

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 16 DE JULIO DE 1917

NÚMERO 2675

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a. No. 4.

Secretario de Fomento,

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente cancelados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inscritas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 117 de 1917, de 16 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos. 7391

Decreto número 118 de 1917, de 16 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos. 7391

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 92 de 1917, de 16 de Julio, por el que se fenece provisionalmente la cuenta presentada por el señor Carlos R. Zachrisson V. Cónsul de la República en Londres, Gran Bretaña, correspondiente al mes de Mayo del presente año. 7391

PROVINCIA DE COCLÉ

Distrito de Aguadulce

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Aguadulce, el día 11 de Mayo de 1917. 7391

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito a la Administración del Muelle de Aguadulce, el día 11 de Mayo de 1917. 7392

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito a la Agencia Fiscal de Aguadulce, el día 11 de Mayo de 1917. 7392

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Distrito de Tonosí

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado Municipal de Tonosí, el día 28 de Abril de 1917. 7392

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal de Tonosí, el día 28 de Abril de 1917. 7392

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Consejo Municipal de Tonosí, el día 29 de Abril de 1917. 7393

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Administración de Correos de Tonosí, el día 30 de Abril de 1917. 7393

Avisos oficiales. 7393-94

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 117 DE 1917

(de 16 de Julio)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese a la señora Petra Gómez de Venegas, Telefonista de tercera clase, Administradora Subalterna de Correos de Boca Chica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Julio de 1917.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia,

Narciso Garay.

DECRETO NUMERO 118 DE 1917

(de 16 de Julio)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Eliseo de Hoyos Cartero de la Agencia Postal de la ciudad de Bocas del Toro por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado titular y con derecho a sueldo desde el primero de los corrientes, fecha desde la cual está prestando sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Julio de 1917.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia,

Narciso Garay.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 92 DE 1917

(de 16 de Julio)

por el que se fenece provisionalmente la cuenta presentada por el señor Carlos R. Zachrisson V. Cónsul de la República en Londres, Gran Bretaña, correspondiente al mes de Mayo del presente año.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Ha sido examinada la cuenta enviada por el Cónsul de la República en Londres, señor Carlos R. Zachrisson V. referente al mes de Mayo del año actual, y como se ha encontrado en un todo correcta, se fenece de manera provisional.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo González.

Provincia de Coclé.

DISTRITO DE AGUADULCE

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Aguadulce, el día 11 de Mayo de 1917.

En Aguadulce, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete, se trasladó el señor Alcalde Municipal en asocio de su Secretario a la Oficina del señor Tesorero Municipal, con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Abril del corriente año, y de conformidad con el artículo 30, del Decreto número 38 de 10. de Agosto de 1907.

Presente el señor Tesorero se procedió al acto del modo como sigue:

Presentados los libros de Caja y Cuentas Corrientes, por el empleado visitado, fue examinado el libro de Caja y de su examen resultó que las entradas durante el mes de Abril fueron de

B. 539.500

Saldo del mes de Marzo 517.049

Total B. 1,056.549

Salidas durante el mes 408.240

Saldo que pasó al mes de Mayo 648.309

Examinado el libro de Cuentas Corrientes, se ha observado que todas las cuentas de los diferentes departamentos están al día, lo cual prueba el celo y escrupulosidad del empleado visitado.

Así terminó la presente diligencia que se extiende y firma para constancia.

El Alcalde,

Eduardo Pedreschl

El Tesorero,

José de la Cruz de León h.

El Secretario,

Joaquín Méndez P.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Administración del Muelle de Aguadulce, el día 11 de Mayo de 1917.

En Aguadulce, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete, se trasladó el señor Alcalde Municipal en asocio de su Secretario, con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Abril y de conformidad con la atribución del ordinal 50. del artículo 136 de la Ley 14 de 1909.

Presente el señor Administrador del Muelle, se procedió al acto del modo como sigue:

Puesto a la vista el libro de Caja y los talonarios correspondientes, fueron examinados por el empleado visitador y de su examen resultó que las entradas durante el mes fueron de B. 315.475, representando por 156 recibos expedidos durante el mismo mes.

Hace constar el empleado visitador que el libro está llevado correctamente y en buen estado de limpieza.

Así terminó la presente diligencia que se extiende y firma para constancia.

El Alcalde, Eduardo Pedreschi.

El Administrador del Muelle,

A. Barria V.

El Secretario, Joaquín Méndez P.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Agencia Fiscal de Aguadulce, el día 11 de Mayo de 1917.

En Aguadulce, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete, se trasladó el señor Alcalde Municipal del Distrito en asocio de su Secretario con el fin de practicar la visita reglamentaria a la Oficina del señor Agente Fiscal correspondiente al mes de Abril y de conformidad con la atribución del ordinal 50. del artículo 136 de la Ley 14 de 1909. Presente el señor Agente Fiscal, se procedió al acto de la manera siguiente: Solicitados del empleado visitado los libros, le fue presentado uno en el cual figura el cuadro que expresa lo colectado durante el mes, sobre impuesto de venta de licor al por menor, en el que consta que expidió durante el mes veintisiete (27) licencias a B. 5.00 cada una, dando un resultado de B. 135.00.

Además, figura en el mismo cuadro el valor del impuesto de una encomienda por 0.60

Total B. 135.60

suma que fue remitida al señor Administrador de Hacienda de la Provincia. Solicitado del señor Agente Fiscal el libro de Caja, manifestó éste que no lleva dicho libro, a lo que el empleado visitador hizo presente al empleado visitado, el deber en que está de llevar el libro en mención con el fin de que lleve las cuentas correctamente. Preguntado el empleado visitado por el visitador, sobre el cobro de los impuestos sobre inmuebles y semovientes correspondientes al presente año por extrañarle que hasta la fecha no se ha hecho ningún cobro, manifestó que no ha podido cobrar nada todavía por no tener los talonarios correspondientes a este impuesto, no obstante haberlos solicitado en varias ocasiones del señor Administrador de Hacienda de la Provincia, quien le ha ofrecido remitirlos una vez que lleguen a esa Administración. Así terminó la presente diligencia que se extiende y firma para constancia.

El Alcalde, Eduardo Pedreschi.

El Agente Fiscal, Pedro Fajardo.

El Secretario, Joaquín Méndez P.

Provincia de Los Santos

DISTRITO DE TONOSI

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado Municipal de Tonosi, el día 25 de Abril de 1917.

En el Distrito de Tonosi, cabecera, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete, el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos y su Secretario, se apersonaron a la casa habitación del señor Narciso Villalaz, donde, por carecerse de local, funcionaba actualmente la oficina del Juzgado Municipal del Distrito.

Se encontraban presentes los señores Narciso Villalaz y Virgilio Angulo, Juez Municipal y Secretario, respectivamente, quienes pusieron a órdenes del señor Gobernador la mencionada oficina para los efectos de la visita, que se viene a practicar.

Tráidos a la vista los libros que se llevan en la oficina, mobiliario y archivo, dió el resultado siguiente, según el inventario del Secretario:

Un Código Judicial por H. F. González.

Un Código de Procedimiento Criminal.

Un folleto de compilaciones de disposiciones judiciales, por M. A. Herrera L.

Dos folletos de Estadística.

Un Copiador de oficios.

Un copiador de demandas de menor cuantía, de 1915 a 1916.

Un copiador de órdenes de comparendo.

Una Memoria del Secretario de Gobierno y Justicia en 1914.

Un folleto de las Leyes de 1911.

Un folleto de las leyes de 1906 y 1907.

Un folleto de las Leyes de 1912 y 1913.

Un folleto de la Ley 58 de 1904.

Un folleto de la Ley 89 de 1904.

El folleto número 1 de la Comisión Codificadora.

Un libro copiador de actas de visitas al Juzgado, de 1913 y 1914.

Un libro de recibos de correspondencia de 1910.

Un libro de actas de posesión de 1910 1911 y 1912.

Un libro copiador de oficios de 1910 a 1914.

Un copiador de demandas verbales de 1911.

Un libro de posesiones de 1914.

Un juicio testamentario de Aquilino García.

Un juicio criminal contra Benito Pimentel, por heridas, para abrirse a pruebas.

Un juicio contra Alfredo Rodríguez y Pío Córdoba, por resistencia a la autoridad.

Archivado.

Un libro copiador de demandas de menor cuantía de 1914.

Un paquete de litigio en asuntos civiles, de años anteriores.

Un paquete de oficios, también de años anteriores.

Sendos paquetes de la "Gaceta Oficial," el "Registro Judicial" y los "Anales de la Asamblea."

En el archivo fueron encontradas unas sumarias contra Lorenzo Almengor por homicidio, las cuales, según providencia última del Juez Superior de la República, basada en la opinión del Fiscal del Juzgado y declaraciones de médicos legales, de los doctores A. Guisera y Moreno Ponco, se estableció que Lorenzo Bultrón no murió por consecuencia de la herida que le causó Almengor, sino por tétano proveniente por descuido y abandono de Bultrón.

Tanto las sumarias de que se viene haciendo referencia como las que existen contra Alfredo Rodríguez, Pío Córdoba y Benito Pimentel, se encuentran paralizadas de mucho tiempo atrás, sin causa justificada.

El señor Gobernador exhortó al señor Juez para que manifieste el motivo de esas demoras y este empleado contestó que desconoce los motivos, pues él tiene muy poco tiempo de haberse encargado de este Juzgado; apenas tiene un mes y días de venir actuando.

El señor Gobernador ha tenido oportunidad de convencerse de que la oficina visitada no tiene ni aspecto de oficina; está en una casa habitación de familia y tienda comercial, que no tiene muebles propios y que los libros que se citan en el inventario son unos cuadernos insignificantes. El señor Juez visitado expuso que los mates anotados son imposibles de remediar, dada la escasez de personal para desempeñar dignamente los puestos públicos del Distrito, y que el Consejo Municipal no ha votado suma alguna para alquilar de local para el Juzgado, y que con cincuenta centésimos de balboa, que es la suma asignada para gastos de escritorio, no alcanza para el gasto de papel y tinta simplemente, mucho menos para la compra de libros.

En los libros de actas de posesión se encuentran varias posesiones sin la correspondiente estampilla, motivado a que no hay en el Distrito expendio de estampillas ni papel sellado.

No habiendo otra cosa que hacer, se suspendió la visita, extendiéndose y firmándose para constancia, esta acta como aparece.

El Gobernador, Justo P. Espino.

El Juez, Narciso Villalaz.

El Secretario del Juzgado, Virgilio Angulo.

El Secretario de la Gobernación, M. Tejada.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal de Tonosi, el día 25 de Abril de 1917.

En la población de Tonosi, cabecera del Distrito de su nombre, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete, el se-

ñor Gobernador de la Provincia de Los Santos, en asocio de su Secretario se presentó a la casa donde está instalada la oficina de la Alcaldía Municipal, con el objeto de practicar la visita reglamentaria que ordena el ordinal 70. del artículo 89 de la Ley 14 de 1909. Encontrándose en la oficina el señor Alcalde y su Secretario, el señor Gobernador declaró principiado el acto.

Seguidamente fueron solicitados del Secretario de la Alcaldía los libros diarios que se llevan en la oficina, y presentó al efecto, los siguientes:

Primeramente varios cuadernos que hacen de libros de copiador, de oficios, de posesiones, de decretos, de boletas de comparendo, de fianzas, de registro de cuentas y nóminas municipales, de registro de matrimonios, de registro de nacimientos, de registro de defunciones, de registro de policía y de registro de consumo de reses.

Cuatro talonarios de Registro Civil: de nacimientos, defunciones, matrimonios y vecindad civil.

Libros de consultas:

Un Código Judicial, por H. F. González.

Un folleto de las leyes de la República hasta 1915.

Un Código Penal, incompleto.

Un folleto de la Ley 44 de 1912, sobre Registro Civil en la República y Decretos adicionales.

Tres folletos de la, 2a. y 3a. edición oficial de instrucciones sobre minas.

Un folleto, Ley 89 de 1904, sobre elecciones populares.

Un folleto del Decreto número 153 de 1915, sobre límites de la Provincia y de los Distritos de la República.

Un folleto de la Ley 36. de 1911, sobre Policía Sanitaria.

Un folleto de la Ley 19 de 1907, sobre adjudicaciones de tierras baldías.

Un libro compilación de decretos y resoluciones de carácter general, expedidos por el Ejecutivo Nacional de la República de Panamá, de 1904 a 1908.

El archivo de la oficina se encuentra tirado sobre unas tablas, por carecer la Alcaldía de un mueble para guardar los papeles; por consiguiente el Secretario ha acomodado sobre las tablas, como se dijo antes, infinidad de ejemplares de la "Gaceta Oficial," Boletines Agrarios y de Estadística y Anales de la Asamblea. Los demás libros son llevados regularmente asados. Por el momento sólo curran en la Alcaldía unas sumarias contra Ezequiel Rodríguez por hurto de ganado menor.

Mobiliario:

Sólo cuenta esta oficina con una mesa vieja y un taburete casi inservible, un sello de la Alcaldía, dos reglas de madera y dos plumarios.

La Alcaldía actúa en una casa que compró la Nación al señor Nicolás D'Amelio para oficinas públicas; esta casa se encuentra en una sola pieza y a las veces de cárcel o cuartel, y a veces también de Juzgado Municipal, simultáneamente.

El señor Gobernador ordenó al señor Alcalde se tome todo interés en hacer dividir la casa en dos piezas para que se destine una para Cuartel, y la otra para una de las oficinas de la Alcaldía o del Juzgado Municipal.

El señor Alcalde prometió hacer todo lo posible para que se cumpla lo ordenado por el señor Gobernador. Se sabe que la casa en referencia la compró el Gobierno, por conducto de la Secretaría del Ramo y que la des-

Unó para oficinas públicas, porque así se lo comunica el Secretario de Gobierno y Justicia al Alcalde de este Distrito, por oficio número 632 bis A, de fecha 30 de Septiembre de 1916; pero nada consta en el archivo con referencia a la entrega material del referido inmueble. Hay que advertir que esta casa de que se viene haciendo referencia, no tiene piso adecuado y que las paredes, que son de tablas del país, están sin pintar; en este estado están propensas a pudrirse relativamente pronto.

No teniendo el señor Gobernador más nada a que dedicarle su atención, exhortó al señor Alcalde a que se interesara por el aseo y conservación e higiene de la población en la esfera que le señalan sus atribuciones. Así terminó el acto, y para constancia se extiende y firma esta diligencia como aparece.

El Gobernador,

Justo P. Espino.

El Alcalde,

Horacio Vergara.

El Secretario de la Alcaldía,

Rubén Angulo.

El Secretario de la Gobernación,

M. Tejada.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Agencia Fiscal de Tonosí el día 23 de Abril de 1917.

El día veintinueve de Abril del año de mil novecientos diez y siete, encontrándose el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos en la cabecera del Distrito de Tonosí en visita oficial, en compañía de su Secretario se presentó a la oficina de la Agencia Fiscal del Distrito con el objeto de practicar la visita.

Encontrando en la Oficina al Agente Fiscal, señor H. F. Vergara, fueron traídos a la vista del señor Gobernador los libros y el correspondiente archivo, y examinados que fueron vienen a ser como sigue:

Un libro copiator de oficios.

Un libro de Caja.

Un talonario de recibos de la contribución de cautinas.

Un paquete de fórmulas de recibos de la contribución de inmuebles y semovientes.

El resto del archivo lo componen varios legajos de la "Gaceta Oficial", Catastro pasados, libros y talonarios viejos. El Catastro de este año no existe, ni sabe el empleado visitado si se ha confeccionado o no. Como útiles de la oficina figura un sello para cancelar recibos, correspondiente al Impuesto de Semovientes e Inmuebles.

Las cuentas cobradas por el Agente Fiscal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año, son como sigue:

En el mes de Enero, contribución de licores B. 39.00

En el mes de Febrero contribución de licores 50.00

En el mes de Marzo, contribución de licores 20.00

Total B. 110.00

Arqueo de Caja:

Suma cobrada este año R. 110.00

Honorario del empleado, al 10 por 100 B. 11.00

Remitido a la Ad- B. 11.00

Pasan B. 11.00 110.00

Vienen B. 11.00 110.00

Administración de Hacienda 72.00

En efectivo en Caja 27.00 110.00

El señor Gobernador excitó al empleado visitado para que cobrase con más regularidad las rentas de su incumbencia, pues se ha notado que las rentas de licores al por menor no han sido cobradas en el presente mes y que hasta la fecha se sabe de las rentas de Inmuebles y Semovientes. El Agente Fiscal manifestó que para el cobro de las Rentas de muebles e Inmuebles se tropieza en este Distrito, con más propiedad que en otro alguno de la Provincia, con la falta absoluta de apoyo de las autoridades para hacer efectivo el cobro de las contribuciones. La actitud negligente de las autoridades, generalmente es emanado de antagonismos circulares políticos.

Sin otro particular de que hacer mérito, por ahora, se terminó la visita.

Y para constancia se extiende esta diligencia, que se firma por los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

Justo P. Espino.

El Agente Fiscal,

H. F. Vergara.

El Secretario de la Gobernación,

M. Tejada.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Consejo Municipal de Tonosí, el día 29 de Abril de 1917.

En Tonosí, a las 3 p. m., el día 29 de Abril de mil novecientos diez y siete, a mucho bregar del señor Gobernador, secundado por el Alcalde Municipal, se consiguió reunir en el local que sirve a la Alcaldía, tres Concejales de los cinco que componen esta Corporación Municipal en el Distrito; habiendo quorum reglamentario se declaró abierta la sesión por el señor Presidente del Concejo. Concurrieron a lista los miembros Paulino Prias, Presidente y Principal, y los Suplentes José Muñoz y Arcadio Romero (a) José Valencia, y Virgilio Angulo, Secretario del Concejo. También asistió al acto el señor Alcalde Municipal. Por solicitud del señor Gobernador, el Secretario presentó los libros y papeles de la Corporación. El mobiliario brilla por su ausencia. El Secretario no tiene inventario alguno de la oficina; así es que aparecen los libros siguientes:

1 Libro de actas de sesiones.

1 Libro de Acuerdos y Resoluciones.

1 Libro copiator de oficios.

1 Código Político y Municipal.

El resto del archivo es un conglomerado de papeles y "Gaceta Oficial" de años anteriores. No hay mueble alguno para conservar estos papeles debido al abandono habitual que se está como costumbre inveterada en todas las oficinas del Distrito.

La presente Corporación no se reúne con regularidad alguna por el motivo de que los Concejales viven, la mayor parte, a respetable distancia de la Cabecera.

El señor Gobernador excitó a los Concejales presentes, para que en to

sucesivo se corrija este mal, pues no les sería difícil reunirse con la regularidad que exige la Ley, aprovechando los días feriados, que en nada les obstaculiza sus ocupaciones diarias; y al efecto, debe el Secretario, en cada última acta de sesión que se celebre, dejar señalado nuevo día para la próxima reunión, y de esta citación quedarán enterados los que hayan asistido a la sesión, sin perjuicio de asistir a las sesiones extraordinarias que el Alcalde tenga necesidad de celebrar.

El señor Gobernador solicitó informe de la Corporación respecto de las cuentas que deben rendir los Tesoreros y fue contestado que no se tiene conocimiento de que, en todo el tiempo que lleva de fundada la República, Tesorero alguno haya presentado legalmente cuentas de su manejo.

Con esto se dió por terminada la visita.

Para constancia se extiende y se firma esta diligencia como aparece y por todos los que han tenido participación en ella.

El Gobernador,

Justo P. Espino.

El Presidente del Concejo,

Paulino Frias.

El Vocal Suplente,

Arcadio Romero.

El Vocal Suplente,

José Muñoz.

El Alcalde,

Horacio F. Vergara.

El Secretario de la Corporación,

Virgilio Angulo.

El Secretario de la Gobernación,

M. Tejada.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Administración de Correos del Distrito de Tonosí, el día 30 de Abril de 1917.

En Tonosí, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete, el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, se presentó, asociado de su Secretario, a la oficina de la Administración de Correos de este Distrito, con el objeto de practicar la visita reglamentaria que ha sido decretada. Se encontraba en su oficina el empleado, y el señor Gobernador le solicitó el inventario de la oficina, y traído éste a la vista, es como sigue:

1 Libro copiator de facturas que salen de este Distrito desde 1912, y copiator de oficios.

1 Libro de recibos de correspondencia, abierto en el año de 1913.

1 Libro talonario para recomendados (recibos.)

2 Ejemplares del Decreto número 37 de 1909.

1 Legajo de Decretos reglamentarios de Correos.

1 Legajo de esquetitos de planillas o facturas para correspondencia.

2 Legajos para envío de Recomendados.

1 Libro de recibos de correspondencia, de años anteriores.

3 Sellos distintos de la oficina.

5 Legajos de facturas de 1910 a 1916.

1 Legajo de notas oficiales.

1 Resma de papel-impermeable.

2 Fojas de papel secante.

1 Bloc papel de oficio.

1 Paquete pequeño de cubiertas.

1 Porta-secante.

1 Regla de madera.

3 Pelotas hilo cáñamo y

2 Plumarios.

Esta oficina no tiene mobiliario alguno. Así es que el despacho funciona con muebles de propiedad del Administrador o prestados a particulares.

El correo viene a este Distrito con perfecta regularidad. Llega todos los domingos en la tarde y se va los lunes en la mañana.

El local en que funciona esta Oficina de Correos es de propiedad particular y asevera el Administrador que jamás se ha pagado arriendo alguno.

El Administrador de Correos suplicó al señor Gobernador influya con el Jefe del Ramo para ver de que se provea esta oficina siquiera del mobiliario más necesario como son: Una mesa grande, una lámpara adecuada, media docena asientos y un escape-rate para el archivo.

El señor Gobernador prometió trabajar en tal sentido con el mayor interés, a fin de conseguir lo que se desea.

No habiendo más de qué ocuparse, se dió por terminada la visita, y para constancia se extiende y firma esta diligencia como aparece.

El Gobernador,

Justo P. Espino.

El Administrador Subalterno de Correos,

Rubén Angulo.

El Secretario de la Gobernación,

M. Tejada.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Antón,

Hace saber:

Que en poder del doctor E. Ponce J., se encuentra depositado un toro de color colorado, medido hocco por debajo, como de tres años de edad, marcado a fuego con estas marcas: E J — P, la primera en los lomos y la segunda en el aca, todos en el lado derecho; la de sangre es la siguiente: en la oreja derecha : : : : : muesa por encima y otra por debajo y en la izquierda dos muecas por debajo; dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido y en el lugar de "Llano Grande", se encontraba pastando hace como dos años.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, mediante comprobación de ser dueño del animal, indemnizando previamente los gastos ocasionados; de lo contrario se avaluará y se venderá en subasta pública por el Tesorero Municipal. (Artículo 654, Ordenanza número 87 de 1896.)

Antón, Julio 11 de 1917.

El Alcalde,

P. Coronado.

El Secretario,

José Samuel García

3 vs. 1

7894

GACETA OFICIAL

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primer del Circuito de Colon.

Por el presente llama y emplaza a la señora Frances Pearl Bradshaw de Leathley, para que esté en derecho en la demanda de disolución de matrimonio propuesta por Thomas Arthur Leathley.

Por tanto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 y 27 de la Ley 105 de 1890; y 60. de la Ley 55 de 1911, se fija edicto por treinta días, hoy día de Julio de mil novecientos diez y siete, y copia de él se da al interesado para su publicación por seis veces en el periódico oficial y en un diario de la Capital de la República.

El Juez Primer Suplente,

Cristóbal de Urriola.

El Secretario Interino,

Julian J. Aguilera.

3 vs. 2.

AVISO OFICIAL

A los expendedores de cigarrillos.

El suscrito, Tesorero General de la República, en cumplimiento de instrucciones recibidas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, lleva a conocimiento de todas las personas dedicadas al expendio de cigarrillos que los "cigarrillos de fabricación nacional" están sujetos al pago del impuesto de un centésimo de balboa por cada cajetilla de 16 cigarrillos, en virtud de lo dispuesto por la Ley 54 de 1917.

Los contraventores serán penados conforme a las disposiciones de la Ley 24 de 1915, o sea multa de diez balboas (B. 10.00) por cada paquete que se venda sin la estampilla a más del decomiso del artículo.

Se fija hasta el día 10 de los corrientes para que los interesados ocurran a esta Tesorería a proveerse de los timbres respectivos, y para que no se alegue ignorancia.

Panamá, Julio 2 de 1917.
El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

El día 16 del actual, a las tres de la tarde se venderá en licitación pública en el Despacho de la Secretaría de Fomento, al mejor postor, setenta (70) puertas usadas de diversos tamaños y en buen estado, las que pueden examinar los interesados en el Almacén del Gobierno.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Matillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional conocidos con el nombre de "El Matillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra en venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Juan B. Cano ha solicitado la adjudicación en plena propiedad y a título gratuito de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 orgánica, con el acatamiento debido ocurro ante su Despacho en solicitud de que me sea adjudicado a título gratuito en pleno dominio con el fin expresado, un lote de terreno que contendrá cuatro hectáreas superficiales; el cual se halla ubicado en el lugar denominado "MATAPALO," de la comprensión del Distrito de Natá, y alínderado así:

Por el Norte, el llano del Nance; por el Sur, camino real que conduce a Ojá; por el Este, predio de Lorenzo Luque, y por el Oeste, cercos de Manuel Tejada B. y Pantaleón Gómez.

El lote de terreno descrito lo tengo circunvalado en virtud de licencia transitoria concedida al efecto y no está comprendido en ninguna de las prohibiciones o excepciones que establece el artículo 91 de dicha Ley, como lo compruebo con el testimonio de los testigos que aparecen en la información que acompaño al presente memorial para su mejor identificación.

Hago presente que no soy propietario de terrenos por ningún título.

Penonomé, 9 de Mayo de 1917.

Juan B. Cano.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Natá y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete.

Miceno Badiola G.

El Secretario,

Antonio Isaza V.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Carlos George N., apoderado especial del señor Juan Morán, ha solicitado para éste la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente de un lote de terreno, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Para mi mandante señor Juan Morán, ciudadano panameño, solicito de usted la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente, de un lote de terreno que tiene mi mandante cultivado con cereales, ubicado en el lugar de Las Lomas, de este Distrito, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, quebrada de "El Quirón"; por el Sur y Este, terrenos llanos; y por el Oeste, predio del señor Pascual Quirós.

Está cercado con alambre de púas hace más de tres años y no está comprendido entre los inadjudicables, según compruebo con los documentos que acompaño.

Suplico a usted se digne darle a esta solicitud la tramitación de rigor, la cual hago en uso del derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913.

Penonomé, Junio 28 de 1917.

C. George N.

Y para que todo aquel que se creyere perjudicado con la adjudicación del expresado lote de terreno haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, se envía un ejemplar a la Alcaldía de este Distrito con igual fin, y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Penonomé, Julio 7 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

Antonio Isaza V.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Florencio Martínez ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

"Yo, Florencio Martínez, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Natá, ante usted, con el acatamiento que me es propio, expongo: que haciendo uso del derecho que concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras, ocurro a usted solicitando la adjudicación gratuita en plena propiedad de un globo de terreno de cinco hectáreas más o menos de capacidad, cercado con alambrado de púas hace como veinte años, cultivado de yerba del Pará, caña de azúcar, cafetos, plátanos y varios árboles frutales, ubicado en el lugar denominado "El Hoyo", de la comprensión del Distrito de Natá, y alínderado así:

Por el Norte, finca de los señores Ventura de Bello y José M. Chanes; por el Sur, río Chirón; por el Este, finca de los señores Marcelino y José de los Santos Martínez; por el Oeste, potrero de José G. Barragán.

Dicho terreno lo distingo con el nombre de "El Hoyo".

Acompaño a esta solicitud la documentación comprobada de que el terreno es de los adjudicables, conforme a las disposiciones legales.

Espero que usted dé a esta solicitud el curso correspondiente.

Natá, Mayo 26 de 1917.

A ruego del señor Florencio Martínez, por decir no saber firmar, lo hace el que suscribe.

Delfín Gálvez.

Y para que todo aquel que se creyere lesionado con la adjudicación del terreno mencionado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, se envía una copia al Alcalde del Distrito de Natá y otra se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Penonomé, Julio 3 de 1917.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

R. de la Guardia y G.

El Secretario,

Antonio Isaza V.

3 vs. 2